

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

EXPEDIENTE: EC008 2022 169.

OBJETO Y DESTINO: Modificación del Servicio de Limpieza para el Centro de Formación para el Empleo “Cartuja” (Granada) .

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el 1 de abril de 2023 al 15 de septiembre de 2024.

IMPORTE MODIFICACIÓN (IVA excluido): Veintitrés mil seiscientos diecinueve euros con sesenta y tres céntimos (23.619,63 €).

IVA: Cuatro mil novecientos sesenta euros con doce céntimos (4.960,12 €).

IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN: Veintiocho mil quinientos setenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (28.579,75 €).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de septiembre de 2021 se rubricó electrónicamente el documento administrativo de formalización del contrato de Servicio de Limpieza del Centro de Formación para el Empleo “Cartuja” , Expediente CONTR 2021 1146255 (01/2021/32D), entre D. Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández, por suplencia de la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Granada (Orden de 6 de julio de 2022, BOJA n.º 130 de 08/07/2022) y Dª. María del Carmen Blanco Peguero, con D.N.I. n.º 29.733.577-M, actuando en nombre y representación de FERRONOL FACILITY SERVICE, S.L, con CIF B21168182.

SEGUNDO.- El 22 de diciembre de 2022 se dictó Acuerdo de Inicio de Modificación de Contrato por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada, a la vista de la Memoria Justificativa de fecha 21 de diciembre de 2022 de la Secretaría General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes.

TERCERO.- Mediante Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2022 se dictó apertura del Trámite de Audiencia durante un plazo de 5 días hábiles (fecha finalización: 4 de enero de 2023, a las 08:00 horas), que se notificó a la empresa contratista a través de SIREC-Portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía. En fecha 3 de enero de 2023, Dª. María del Carmen Blanco Peguero, en representación de FERRONOL FACILITY SERVICE, S.L, presenta escrito en el que expone las nuevas circunstancias tenidas en cuenta como justificación del cálculo del importe obtenido para esta modificación contractual, a saber:

	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	29/03/2023	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1Sh3958hQg9Nf3CZbYAv731nB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

* Se va a realizar una novación contractual a la plantilla adscrita al servicio (4 operarios/as) transformándose sus contratos de trabajo de fijos discontinuos a tiempo parcial a contratos indefinidos a tiempo parcial.

* Se realizará por parte de la empresa una reorganización a nivel interno del servicio en la que se planificarán los periodos vacacionales del personal adscrito, disfrutándose dentro del año laboral, por lo que se deberá contratar a personal complementario en estas fechas, situación ésta que no se daba en el contrato inicialmente formalizado.

Todo ello supone que el importe de la modificación ha resultado incrementado como consecuencia de la variación al alza de los diversos conceptos que integran la partida de los gastos de personal, como los costes salariales retributivos, las cotizaciones a la Seguridad Social, la cobertura de los periodos vacacionales aludidos anteriormente, así como los costes directos e indirectos aplicables.

De esta manera, la modificación supondría un coste de 23.619,63 € (IVA excluido), con un IVA de 4.960,12 €, lo que sumaría un total de 28.579,75 €. Esta cantidad supondría un coste de 1.633,13 €/mes, que se añadiría proporcionalmente a los 6.219,95 €/mes que se le están abonando actualmente al contratista, durante el periodo de vigencia previsto para el inicio de ésta, 1 de abril de 2023, hasta su finalización, el 15 de septiembre de 2024.

CUARTO.- El 02/02/2023 se emitió informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Servicio Jurídico Provincial de Granada.

QUINTO.- En fecha 27/03/2023 se dicta Propuesta de Resolución de Modificación de Contrato por esta Delegación Territorial.

SEXTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía el 29/03/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede la aplicación del artículo 204.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en virtud del cual los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige este contrato, en su cláusula 22 recoge la citada previsión, en el sentido de que : “..El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a

	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	29/03/2023	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1Sh3958hQg9Nf3CZbYAv731nB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

207 de la LCSP. En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que

no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual...” .

Así mismo el apartado 12 del Anexo I del PCAP recoge expresamente la posibilidad de modificación contractual con motivo de nuevas necesidades de limpieza y siempre por razones de interés público, que impliquen una variación significativa en el número de horas por exigencia de un mayor volumen de horas dedicadas a estas tareas de limpieza, se podrá modificar el contrato al alza en función de la variación que se produzca con respecto a las consideraciones iniciales previstas en el PPT.

SEGUNDO.- La competencia para dictar la presente Resolución recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por virtud del artículo Quinto apartado 3 de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la entonces Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA número 225 de 21/11/2019); en relación con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 25 de 26/07/2022), corrección de errores en BOJA n.º 26 de 27/07/2022), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA n.º 27 de 08/08/2022); y con el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en su interrelación con el artículo 61 de la LCSP.

Vista la tramitación del expediente de referencia, de conformidad con los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos y demás normativa de general y pertinente aplicación

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar el contrato suscrito en Granada en fecha 8 de septiembre de 2021 de **Servicio de Limpieza del Centro de Formación para el Empleo “Cartuja”** , Expediente CONTR 2021 1146255 (01/2021/32D), entre la entonces Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Granada y la

	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	29/03/2023	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1Sh3958hQg9Nf3CZbYAv731nB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

empresa **FERRONOL FACILITY SERVICE, S.L**, con CIF **B21168182**, con la finalidad de adaptar las jornadas lectivas del Centro de Formación para el Empleo “Cartuja”, centro público dependiente de esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y asimilar su periodo formativo al calendario establecido por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para el resto de las entidades de formación; por todo ello, se considera necesario ampliar su actividad, siendo indispensable asimismo la ampliación del servicio de limpieza a los días laborables comprendidos en los siguientes periodos:

- Año 2023: Semana Santa, mes de agosto y Navidad.
- Año 2024: Semana Santa y mes de agosto.

Dicha modificación contractual supone una alteración en su cuantía del **19,15 por ciento de su precio inicial**, reportando un importe adicional de **veintitrés mil seiscientos diecinueve euros con sesenta y tres céntimos, IVA excluido (23.619,63 €)**. A esta cantidad le corresponde un **IVA de cuatro mil novecientos sesenta euros con doce céntimos (4.960,12 €)**, lo que hace un total de **veintiocho mil quinientos setenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (28.579,75 €)**, con la siguiente distribución de anualidades:

- Anualidad 2023: 1200.18.0000 G/32D/227.00/18 S0044: 14.698,17 €.
- Anualidad 2024: 1200.18.0000 G/32D/227.00/18 S0044: 13.881,58 €.

Tras la modificación, los pagos parciales y con periodicidad mensual, quedarán configurados con los siguientes importes totales (IVA incluido):

- **01/04/2023 hasta el 31/08/2024**: 6.219,95 €/mes + 1.633,13 €/mes (modificación) = **7.853,08 €/mes**.
- **01/09/2024 hasta el 15/09/2024**: 3.110,01 € + 816,54 € (modificación) = **3.926,55 €**.

Esta modificación entrará en vigor el **1 de abril de 2023**.

SEGUNDO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 109.3 de la LCSP y la cláusula 10.7.2.k) del PCAP, se requerirá al contratista el correspondiente reajuste de garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario este acuerdo de modificación. De esta manera, dado el incremento del 19,15 % que esta modificación supone respecto al importe de adjudicación del presente contrato, se debe proceder al **reajuste de la garantía depositada** en los siguientes términos:

- Garantía inicial : 6.168,55 €
- Nueva garantía : **7.349,53 €**.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/03/2023	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1Sh3958hQg9Nf3CZbYAv731nB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- Contra la presente Resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se realice la notificación de este acto por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a los licitadores en el procedimiento de contratación (artículos 44 a 60 de la LCSP), o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: José Javier Martín Cañizares

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		29/03/2023	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1Sh3958hQg9Nf3CZbYAv731nB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	